

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que e s: fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de con r- var los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 87 de 27 Marzo.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo Sr.: En vista de la carestía que con motivo de las actuales circunstancias experimenta el papel destinado á la confección de periódicos, y siendo conveniente dificultar la exportación de dicho artículo mediante la imposición de un gravamen que sirviendo de margen diferencial á favor del consumo, reserve para las atenciones de la industria nacional las existencias que le son necesarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se grave con 18 pesetas por cada 100 kilogramos la exportación del papel continuo de 41 á 50 gramos inclusive de peso por metro cuadrado conteniendo pasta mecánica, y

2.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1916.—Villanueva.—Señor Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Vista la petición dirigida á este Ministerio por el Presidente de la Liga Nacional de Productores, solicitando se amplie el plazo concedido para la información abierta ante la Comisión nombrada por la Real orden de 15 del

corriente mes, con objeto de estudiar el problema de abastecimiento de hierros y aceros.

Resultando que la petición se fundamenta en que dicha disposición no ha podido ser concida por las fábricas hasta el día siguiente de su inserción en la «Gaceta de Madrid»; que los informes han de ser puestos en el correo con fecha anterior á la del vencimiento del periodo señalado; que dentro del mismo hay un día festivo, y que con tal apremio de tiempo, es imposible que las fábricas siderúrgica que radican en la periferia puedan enviar sus escritos en el término oficialmente fijado; y

Considerando atendibles las razones en que se funda la petición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se amplie hasta el día 1.º inclusive del próximo mes de Abril el plazo que para la admisión de los informes de referencia se fija en el inciso 2.º de la Soberana disposición que al principio se cita.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1916.—Villanueva.—Señor Ministro de Fomento.

(«Gaceta» núm. 83 de 23 Marzo.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

SECCION DE COMERCIO

El Representante de los Países Bajos en esta Corte, comunica á este departamento que los negociantes Lion, de Boxmeer y Zilvermit y Pinto de Hengelo (provincia de Overysse), han sido autorizados, á contar del 21 de Enero último, á exportar de Amsterdam, por ferrocarril, via Venlo, Gemep, Groesbeek, Zvenaar y Odenzaal, el ganado mayor de toda especie y edad para el que se otorgue el certificado de costumbre anteriormente.

El ganado de referencia forma parte del que, por motivo de las grandes inundaciones en la provincia de Hojanda Septentrional, ha sido desalojado de sus establos.

Madrid 7 de Marzo de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 69 de 9 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la que es objeto de este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Marzo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 80 de 20 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 730.

Circular

Por ausencia del Sr. Gobernador civil y autorizado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, quedo encargado del mando de la provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Murcia 29 de Marzo de 1916.

El Gobernador interino,
 José Clemares Illán.

Tercera sección.

Número 722.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Enero último, los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan, treinta céntimos.
 Idem de cebada, una peseta tres céntimos.

Idem de paja, cuarenta y cuatro céntimos.

Litro de aceite, una peseta veintidós céntimos.

Idem de petróleo, noventa y tres céntimos.

Kilogramo de carbón, diez y siete céntimos.

Idem de leña, ocho céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expedida en Murcia á veinte de Marzo de mil novecientos diez y seis.—El Vicepresidente, Antonio Clemares.—El Comisario de Guerra, José Ramos.

Quinta sección.

Número 718.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Por Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 11 del actual, se dispone que la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales del presente año habrá de dar comienzo el día 1.º de Abril próximo, en todos los pueblos no exceptuados por la ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del público en general.

Murcia 27 de Marzo de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 2.405.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a
—Término municipal de Totana.
—Contribución utilidades—Cuarto trimestre de 1915.

Don Alberto González Sánchez.
Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

TOTANA**Semestrales.**

Alfonso Hernández, 9'42 pesetas.
Joaquín Cayuela, 37'09.
Encarnación Cánovas, 8'66.
Alfonso Cánovas, 1'29.
Dolores Cánovas, 2'30.
Antonio Martínez, 1'03.
Alfonso Tudela, 0'06.
Manuel Pérez, 2'62.
Agustín Miras, 13'84.
Encarnación Hernández, 6'42.
Francisco Martínez, 0'80.
María Dolores Marín, 1'60.
Ginés Polo, 0'75.
María Josefa Castaño, 24'12.

Contribución rústica.

Ana Martínez, 3'17 pesetas.
Andrés Cano, 2'05.
Bartolomé Cayuela, 31'12.
Evaristo Ruiz, 2'40.
Enriqueta García, 1'58.
Julían Lozano, 1'58.
Juan Pérez, 2'05.
Juan Martínez, 1'76.
Juan Bautista Cayuela, 29'19.
José Inchaurreandieta, 5'75.
Juan M. Muñoz, 3'63.
Olaya López, 4'40.
Martín García, 6'75.
Salvador Muñoz, 7'50.

IGNORADOS

Ana Guerao, 1'76 pesetas.
Antonio Sánchez, 39'47.
Antonio Ruiz, 8'73.
Andrés García, 3'52.
Bartolomé García, 1'64.
Calixto Méndez, 98'28.
Benito García, 2'52.
Evaristo Ruiz, 3'75.
Emilia Paredes, 2'05.
Fernando González, 6'97.
Hros. de Juan García, 18'23.

Juan Miras, 4'16.
José Martínez, 8'09.
José Ruiz, 3'99.
Marcos Cayuela, 1'93.
Miguel Bázquez, 3'81.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Totana 12 de Febrero de 1916.—
El Agente, Alberto González.

Número 2.295.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.—
Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 17 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Antonio Muñoz, 7'11 pesetas.
Rosario Belmonte, 1'70.
José Albaladejo, 2.
Clara Martínez, 4'51.
José Lajarín, 1'67.
Dolores Martínez, 2'50.
Viuda de José Giménez, 9'68.
Juan Sala, 1'78.
Francisco Martínez, 4'15.
Jaime del Norte, 5'34.
Antonio Barceló, 1'67.
Francisco Roca, 2'07.
Alonso Frutos, 1'67.
Antonio Rodríguez, 4'27.
Rita Muñoz, 2'73.
Mateo Belmonte, 6'04.
Juan Bernal, 1'67.
Antonio Bernabé, 1'67.
Patricio Tomás, 2'11.
Antonio Sánchez, 4'15.
María Tovar, 9'48.
José López, 9'66.
José Franco, 1'89.
José Galindo, 3'78.
Roque González, 2'11.
Diego Pina, 5'34.
Miguel López, 1'67.

Antonio Hernández, 3'62.
Juan Peñalver, 1'67.
Pedro Hernández, 1'67.
Trinitario Lozano, 5'46.
Juan Gómez, 10'96.
Antonio García, 8'59.
Juan García, 10'07.
Manuel Torres, 8'41.
José Sánchez, 15'41.
Matías Muñoz, 2'67.
José García, 2'66.
Francisco Sánchez, 2'50.
Santos Olalora, 2'50.
Jacinta Pérez, 2'01.
Andrés Vera, 1'67.
Juan Pérez, 10'08.
Juan Merín, 1'63.
Juan Guirao, 1'50.
Josefa Murcia, 7'17.
Francisco Navarro, 5'69.
Carlos Belmonte, 2'97.
Antonio Boluda, 2'14.
Pedro Pardo, 10'26.
Lorenzo Torres, 2'50.
Mariano Marín, 1'50.
Manuel Pagán, 2'06.
Antonio Robles, 1'78.
Jacinto Pérez, 13'04.
Andrés López, 3'91.
Alfonso Lozano, 3'26.
Francisco Torres, 2'60.
Francisco Riquelme, 3'33.
Juan Martínez, 1'67.
Pedro Alarcón, 5'39.
Juan Muñoz, 3'62.
Miguel Sánchez, 4'15.
Juan Murcia, 1'84.
Mariano Aliaga, 2'78.
Francisco Martínez, 1'50.
Ginés Muñoz, 2'13.
Josefa Lucas, 2'73.
Juan López, 1'50.
María Escribano, 2'11.
María Isidra, 8'29.
Juan Baños, 3'34.
Antonio Cánovas, 1'50.
José García, 1'67.
Juan Paredes, 1'78.
José Sánchez, 1'67.
Andrés Zamora, 2.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 17 de Febrero de 1915.—
El Agente, Patricio López.

Número 1.110.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

SANTOMERA**Anuales.**

José Ayllón, 1'66 pesetas.
Mariano Artés, 2.
Ramón Boluda, 2.
Concepción Castañedo, 2'56.
Antonio Frutos, 1'56.
Antonio González, 2.
Francisco González, 2.
José Antonio Montesinos, 2.
Josefa Martínez, 2'56.
Antonio Martínez, 1'67.
Antonio Rubio, 1'66.
Juan Sánchez, 2'33.
José Sánchez, 2.
Tomás Tovar, 2.
Teresa Tovar, 2.
Viuda de José González, 2'33.
Juan González, 2'33.
Antonio López, 2'56.
Antonio Bernabé, 2'56.
Vicente Antón, 1'66.
María Abellán, 2.
Antonio Olmos, 2.
Antonio Pérez, 1'66.
Fulgencio Andúgar, 2'56.
Juan Sánchez, 1'66.
Rafael Campillo, 2.
José Laorden, 2'56.
Francisco Muñoz, 2'56.
Antonio Manzanedo, 2'56.
Pedro Rubio, 2.
Joaquín Soto, 2'23.
Francisco Soto, 2.
María Campillo, 2'67.
José Córdoba, 2.
Antonio Díaz, 2.
María Larrosa, 2'56.
José Muñoz, 2'33.
Joaquín Martínez, 1'56.
Rosa Villaescusa, 2'55.
José Zapata, 2'33.
Fernando Zapata, 2'33.
Manuel España, 1'55.
Trinidad Fernández, 1'66.
Juan Galinsoga, 2.
Patricio Martínez, 1'66.
Pedro Martínez, 1'66.
José Noguera, 2'89.
Mariano Galinsoga, 2.
José Guerrero, 2'66.
Vicente Larrosa, 2.
José Martínez, 2.
José M. Sánchez, 2'56.
Juan Pérez, 2.
José Pérez, 1'67.
Manuel Rubio, 1'66.
José Sánchez, 1'50.
José Antonio Truque, 2.

DESCONOCIDOS

Antonio Sánchez, 1'67 pesetas.
Alejandro Escobar, 1'55.
Antonio Melgarejo, 1'66.
Antonio Pardo, 1'67.
Antonio Méndez, 1'66.
Antonio Campillo, 1'66.
Antonio Barceló, 1'67.
Antonio López, 1'66.
Antonio Martínez, 1'66.
Ana María Hernández, 2'22.
Angela Martínez, 1'66.
Antonio Melgar, 1'66.
Bartolomé Sánchez, 1'67.
Carmen Hernández, 2'12.
Domingo Sánchez, 1'66.
Diego Guillén, 2'12.
Francisco López, 1'55.
Francisco Pérez, 1'67.
Francisco Gómez, 1'67.
Francisco García, 4'17.
Francisco López, 1'67.

Francisco Sánchez, 2'11.
Francisco García, 1'67.
José Martínez, 1'67.
Juana López, 2'12.
José Hernández, 1'67.
Juan Martínez, 1'66.
Juan López, 2'23.
José López, 2'23.
Juan Hernández, 1'66.
José Martínez, 1'66.
José Molina, 1'95.
Josefa Sánchez, 2'56.
Juan Ruiz, 2.
José Fernández, 2'56.
Juan García, 2'11.
Juan Muñoz, 2'23.
Juan García, 1'55.
José Pérez, 2'22.
José Tomás, 2'55.
José Martínez, 2'11.
Josefa Zamora, 2'41.
José Antonio Cascales, 1'89.
José Muñoz, 2'55.
María Martínez, 1'66.
Miguel Munuera, 1'66.
María García, 2'11.
Manuel Cánovas, 1'66.
Pedro Peñalver, 1'55.
Salvador Moreno, 2'42.
Vicente Martínez, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 23 de Mayo de 1915.—
El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección

Número 555.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el 4.º trimestre del año último.

Mes de Octubre

Sesión ordinaria del día 3.

Preside el Alcalde D. José María Barquero.

Se acordó:

Aprobar la distribución de fondos.
Declarar cinco vacantes ordinarias y una extraordinaria de Concejales que corresponden cuatro al distrito primero y dos al segundo, que han de cubrirse en las próximas elecciones.

Ordinaria del día 10.

No se celebra por no haber asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Alcalde D. José María Barquero.

Se acordó:

Nombrar representante de este Ayuntamiento para ante el de Mula á D. José Dato Sánchez, á fin de que el día 24 del actual, comparezca para la discusión y aprobación en su caso del presupuesto carcelario para el año 1916.

Ordinaria del día 24.

Preside el Alcalde D. José María Barquero.

Se acordó:

Fijar al público por quince días el proyecto de presupuesto municipal formado para el ejercicio de 1916 y transcurridos con las reclamaciones que se presenten se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Ordinaria del día 31.

Preside el Alcalde D. José María Barquero.

Se acordó:

La constitución de la Junta á que se refiere el art. 46 de la ley de 23 de Marzo de 1906, en armonía con lo preceptuado en el art. 16 de la Instrucción provisional de 19 de Enero último, que ha de entender en la formación, comprobación y conservación de los registros fiscales de edificios y solares, la cual quedó constituida bajo la presidencia del Regidor Sindico con los Vocales D. Onofre Martínez González y D. Francisco Sánchez Fernández.

Mes de Noviembre.

Ordinaria del día 7.

Preside el Alcalde D. José María Barquero.

Se acordó:

Aprobar la distribución de fondos del presente mes.

Abonar:

A los empleados del Ayuntamiento, 1.193'69 pesetas.

Al Alguacil Antonio Asís Bermejo, 145 pesetas por sus haberes del segundo y tercer trimestres del año corriente.

A D. Fernando López Martínez, 250 pesetas por su haber de los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre últimos.

A D. Fidel Sánchez Martínez, 54 pesetas 31 céntimos por su haber como Secretario de este Ayuntamiento de trece días del mes de Septiembre.

A D.ª Basilisa Martínez Franco, 320'44 pesetas importe del haber que como Secretario de esta Corporación devengó su difunto esposo D. Antonio Sánchez Martínez, en los meses de Julio, Agosto y diez y siete días de Septiembre del año actual.

A D. Fidel Sánchez Martínez, 187 pesetas 50 céntimos, importe del material invertido en la Secretaría de su cargo durante el tercer trimestre del año corriente.

Al Administrador del *Boletín Oficial*, 25 pesetas por el segundo semestre de suscripción á dicho periódico.

Al Médico D. Pedro Fernández Vera, 125 pesetas por la gratificación que percibe para el mantenimiento de una caballería para visitar los enfermos pobres de este término, durante el 2.º trimestre del año actual.

A D.ª María Valverde Vallejos, 125 pesetas por el segundo y tercer trimestres de alquiler de la casa que ocupa la estación telegráfica.

A la Hidro-Eléctrica de Lorquí, 329'44 pesetas por el fluido suministrado para el alumbrado público durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre últimos.

A D. Juan Antonio Pinar Almela y D. Antonio Pinar Rivera, 91'25 y 49'50 pesetas respectivamente, por sus haberes como vigilantes nocturnos del 2.º trimestre del año actual.

A D. Juan Sánchez Martínez, 87 pesetas 50 céntimos por el 2.º trimestre de alquiler de la casa que ocupan las escuelas públicas de esta localidad.

A la cárcel del partido 100 pesetas á cuenta del contingente carcelario del año corriente.

A D. Pedro Alfonso Valero, cuatro pesetas por los gastos originados en la conducción de unas diligencias, escopeta y proyectil al Juzgado de instrucción de Mula.

A D. Juan Belmar, sombrerero, 10 pesetas por dos gorras de uniforme facilitadas para los Alguaciles de este Ayuntamiento.

A la Excm. Diputación provincial, 500 pesetas por cuenta del contingente del año 1913.

Ordinaria del día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José María Barquero.

Se acordó:

Participar al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, la imposibilidad de ingresar en la Caja del Tesoro la cuarta parte del cupo de consumos, debido á las malísimas circunstancias por que este pueblo atraviesa.

Abonar al Alcalde D. José María Barquero, 125 pesetas por los gastos originados con motivo de las elecciones que durante el año actual se han presentado.

Abonar á D. Pedro Alfonso Valero, 160'70 pesetas por los medicamentos facilitados á los enfermos pobres de esta localidad durante el año actual, y 120 pesetas por desinfectantes.

Ordinaria del día 21.

No se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 28.

No se adoptó acuerdo alguno de importancia.

Mes de Diciembre.

Sesión ordinaria del día 5.

Presidencia del Alcalde D. José María Barquero.

Se acordó:

Aprobar la distribución de fondos al presente mes.

Abonar:

A los empleados del Ayuntamiento 486'44 pesetas por sus haberes del tercer trimestre del año actual.

Al Médico D. Pedro Fernández Vera 125 pesetas por la gratificación del tercer trimestre para el sosten de una caballería.

A los vigilantes nocturnos Juan Antonio Pinar Almela y Antonio Pinar Rivera 91'25 y 49'50 pesetas respectivamente por sus haberes del tercer trimestre.

A D. Juan Sánchez Martínez 87'50 pesetas por el alquiler del tercer trimestre de la casa que ocupan las escuelas públicas.

A D. Emilio Serna Cantero 25 pesetas por el tercer trimestre del alquiler de la casa que ocupa el profesor de Instrucción pública.

Al Secretario D. Fidel Sánchez 175 pesetas por los gastos ocasionados en la confección de los repartimientos de rústica, urbana é industrial para el próximo año 1916.

A D. Fernando López Martínez 125 pesetas por su haber de los meses de Noviembre y Diciembre.

Alquilar por el tiempo de cinco años y precio de 500 pesetas anuales el edificio que en la calle Doña Beatriz de esta población posee Don Martín Martínez Fernández, con objeto de instalar en ellas escuelas públicas de ambos sexos de esta villa, toda vez que el propietario de los locales que actualmente ocupan manifiesta que éstas no pueden continuar allí por haber terminado el contrato.

Ordinaria del día 12.

Preside el Alcalde D. José María Barquero.

Se acordó:

Que sin pérdida de momento se proceda á la práctica de las diligencias que han de servir de base á la rectificación del empadronamiento confeccionado en 1914.

Nombrar los Concejales D. Feliciano Martínez Hernández y D. Andrés López Sánchez, para que en unión del Sr. Alcalde procedan á la formación de la lista de que trata el art. 5.º del Real decreto de 14 de Junio de 1891, relativa á las familias

pobres de esta localidad que tienen derecho á disfrutar de la asistencia facultativa gratuita.

Imponer un recargo del 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales del año 1916.

Ordinaria del día 19.

Presidencia del Alcalde D. José María Barquero.

Se acordó:

Enviar telegráficamente cariñoso saludo de bienvenida al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Abonar:

A D. Pedro Alfonso Valero 115'50 pesetas, por los medicamentos facilitados á los enfermos pobres.

Al alguacil Antonio Asís 145 pesetas, por su haber del cuarto trimestre.

A D. Juan Sánchez Martínez 62'50 pesetas, por su haber como Depositario del cuarto trimestre.

A D. José María Barquero López 125 pesetas, por su haber como Oficial de Secretaría del cuarto trimestre.

Al sereno Antonio Pinar Rivera 49'50 pesetas; y

A Juan Antonio Pinar Almela 91'50 pesetas, por sus haberes del cuarto trimestre.

A D. Juan Sánchez Martínez 87'50 pesetas, por el alquiler del cuarto trimestre de la casa que ocupan las escuelas públicas.

A D. Angel Izquierdo Duarte 55'93 pesetas, importe de los cristales puestos y reparaciones hechas en las diferentes ventanas y balcones de este Ayuntamiento.

A D. Fidel Sánchez Martínez 187 pesetas 50 céntimos, por el material invertido en la Secretaría de su cargo durante el cuarto trimestre.

Al mismo Secretario 374'05 pesetas, por su haber del cuarto trimestre.

A la Hidro-Eléctrica de Lorquí 243'14 pesetas, por el fluido suministrado para el alumbrado público durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

A D. Pedro Alfonso Valero 8 pesetas, por un propio á Mula para conducir diligencias y procesado José Gómez Carrillo.

Al Médico D. Pedro Fernández Vera 125 pesetas, por el cuarto trimestre de gratificación para el sostenimiento de una caballería.

Al mismo Sr. Fernández Vera 149'75 pesetas, por su haber del citado trimestre como Médico titular.

A D.ª Josefa Valverde Vallejos 62'45 pesetas, por el alquiler del cuarto trimestre de la casa que ocupa la estación telegráfica; y

A D. Emilio Serna Cantero 25 pesetas, por el cuarto trimestre de alquiler de la casa que ocupa el Profesor de Instrucción pública.

Ordinaria del día 26.

Preside el Alcalde D. José María Barquero.

Se acordó:

Nombrar Administrador del impuesto de consumos de esta villa á D. Blas Vicente García.

Alguazas 5 de Enero de 1916.—El Secretario, Fidel Sánchez.

En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 9 del actual, se acordó aprobar el precedente extracto de sesiones y remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Alguazas 10 de Enero de 1916.—El Secretario, Fidel Sánchez.—Visito bueno: El Alcalde, Barquero.

Número 725.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Instruido expediente en la 5.ª Sección de R-cluta de esta capital, para probar si continúa la ausencia en las condiciones que determina la vigente ley de Reclutamiento, de Domingo Montesinos Gómez, padre del mozo núm. 49, del reemplazo de 1915 y dicha Sección Domingo Montesinos Sánchez.

Lo que se hace notorio por el presente, á los efectos que determina el art. 145 del vigente Reglamento de la ley de Reemplazos del Ejército.

Murcia 26 de Marzo de 1916.— Luis Llanos.

Octava sección

Número 717.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Antonio Ortega y Soler, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

A virtud del presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que sigue en este Juzgado el Procurador Don Juan Jesús Trigueros Medina, en nombre de Don Manuel Massa Toboso, contra Doña Dolores Mañquez López y su esposo Don Juan Manzanaera Rebagliato, sobre reclamación de mil quince pesetas cincuenta céntimos, intereses, costas y gastos, he acordado en providencia de esta fecha sacar á la venta en pública subasta los bienes muebles embargados á los últimos, advirtiéndose que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia, el diez por ciento efectivo del valor total de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de Abril próximo y hora de las once de su mañana.

Pts. Cts.

Bienes que salen á subasta

- Un centro de sala con piedra mármol color ceniza, un cajón y armario de dos hojas, espejo de dos metros y medio de alto de caoba, pintado de nogal. 85 »
Un tocador con paje, tablero de mármol color gris ceniza, dos cajones pequeños y armario de dos hojas de un metro sesenta centímetros de alto próximamente y una vara de ancho, de caoba barnizada, en buen uso. 70 »
Una butaca mecedora de madera blanca, con asiento y respaldo de regilla, en medio uso. 8 »
Un sillón con asiento de cuero color negro, de madera de morera, barnizada. 10 »
Cinco sillas torneadas, color chocolate, barnizadas, con asientos de madera y adornos curvados en su parte superior. 20 »
Cuatro sillas de madera,

- torneadas, del mismo color de las anteriores y asientos de madera. 12 »
Una máquina de coser de pié, sistema Gritzner, para coser y bordar, pintada, chapada de nogal y los pies pintados de negro, con cuatro cajones, con asas de metal blanco, marcada con las siguientes iniciales y números O. R. P. 111502 y el otro 2395407. 218 50
Otra máquina para coser, de mano, con mesita de apoyo y cubierta chapada de nogal, con asa de metal blanco, siendo la máquina de las llamadas Husgstenberg, número 268283. 25 »
Cuatro cuadros con marco negro y filete dorado, representando varias figuras, de medio metro de largo. 8 »
Una mesilla de noche con tablero de mármol color gris, de madera de nogal, barnizada, con dos columnas, cajón y armario. 12 »
Un cuadro con la efigie del Corazón de Jesús. 3 »
Dos lámparas de metal color plomo, con pantalla de porcelana blanca, una de ellas sin quinqué. 20 »
Una mesa de despacho de las llamadas de Ministro, de madera nogal, barnizada, con tres cajones y dos armarios, de vara y media de larga por una de ancha y alta. 75 »
Una mesa bufete con dos cajones, chapada de nogal, en mal uso. 6 »
Un cuadro de molduras con adorno dorado representando un San Francisco, pintado en lienzo. 7 »
Otro cuadro de moldura, dorado, representando al Rey de España, de una vara aproximada de alto por tres cuartos de ancho. 4 »
Una mesa comedor para tableros, color nogal, torneada, con ocho pies. 55 »
Un aparador de madera de haya, con tablero de mármol blanco, de dos hojas, dos cajones y puerta de armario, barnizado. 40 »
Tres mesas de cocina, de madera de pino en blanco, una de ellas de una vara y tres cuartos de larga por una de ancho, y las otras dos muy medianas. 7 »
Un armario ropero con un cajón interior, de unos tres metros de alto y unas dos varas de ancho, de madera de pino del Canadá, barnizado. 35 »
TOTAL pesetas. 720 50

Dado en Murcia á veinticinco de Marzo de mil novecientos diez y seis.—A. Ortega Soler.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 724.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CHINCHILLA

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el

Pts. Cts.

Sr. Juez de instrucción de este partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario que se instruye con el número 56, de 1915, sobre robo, contra Salvador Rivera Segura y otros, se cita al perjudicado en el mismo Juan Moreno Garcia, natural y vecino de Lorca, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día cinco de Abril próximo, á las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado, con objeto de celebrar un careo con dicho procesado, interesado por el Sr. Fiscal; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Chinchilla veintiséis de Marzo de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Gabriel Barceló.

Número 729.

JUZGADO MUNICIPAL DE CIEZA

Don Manuel Aguado Moxó, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Por el presente expedido en méritos de las diligencias de ejecución de lo convenido en el juicio verbal promovido en este Juzgado, por Don José Pérez Aguiar, de esta vecindad, contra Don José Gómez Gómez (a) Parras, vecino de Abarán, se sacan á subasta pública por veinte días, los bienes de la propiedad del citado Gómez, que á continuación se describen:

Pesetas.

- Un trozo de tierra riego de noria á cereales en el pago del Molino Viejo, sitio de la Era de Domingo, huerta del término de Abarán, con una pequeña porción de secano á cereales, con paleras, de cabida media tahulla, equivalentes á cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas en dos poyos, con veinticuatro naranjos, una higuera y un limonero; linda por Saliente Isabel Gómez Carrillo; Mediodía camino; Poniente Antonio Gómez, y Norte calle y herederos de Trinidad Gómez; valorado en mil ciento veinticinco pesetas. 1.125
Otro trozo de tierra riego de la acequia de Charrara, destinado á cereales, sito en el pago de la Cuesta de Ricote, huerta de dicho término de Abarán, su cabida cuatro ochavas, dos y una y media brazas, equivalentes á cinco áreas y setenta centiáreas, con veintidós naranjos sangrinos, seis comunes, una higuera y tres ciruelos en tres piezas, y un secano con un almendro en otra pieza; linda Saliente Antonio Gómez; Mediodía camino de Ricote; Poniente herederos de Jesús Gómez, y Norte río Segura; valorado en mil doscientas cincuenta pesetas. 1.250

El acto del remate, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día trece de Abril próximo á su hora de las diez y seis, debiendo tener presente que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al

diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que las fincas descritas, se sacan á pública subasta, sin suplir previamente, la falta de títulos de propiedad, por lo que deberá observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento, para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Cieza á veintidós de Marzo de mil novecientos diez y seis.— Manuel Aguado.—P. S. M., Juan Bernal.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo están los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubren con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.